

Programa de Transparencia y Ética Empresarial



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	4
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
4. DEFINICIONES	4
5. NORMATIVIDAD	7
5.1. Normas estándares internacionales	7
5.2. Normas nacionales.....	8
6. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL PTEE.....	8
7. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA DEL PTEE	9
8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	10
9. DENUNCIAS SOBRE SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	11
9.1. Anti-represalias y presunción de buena fe.....	11
10. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PTEE.....	12
10.1. Junta Directiva	12
10.2. Gerente General y/o Representante Legal	13
10.3. Oficial de Cumplimiento	13
10.4. Proceso contable y financiero	14
10.5. Revisoría Fiscal.....	15
10.6. Colaboradores	15
11. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	16
12. SEÑALES DE ALERTA.....	16
13. BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES PARA PREVENIR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN	16
14. GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	17
15. DIRECTRICES TRANSVERSALES DEL PTEE	19
16. CONFLICTO DE INTERÉS	20



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

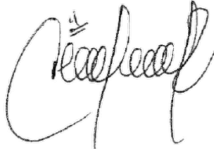
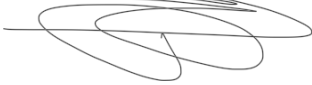


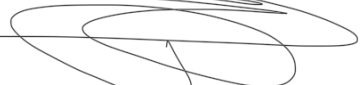



DG-DE-15

17.	REMUNERACIONES Y PAGO DE BONIFICACIONES A COLABORADORES	20
18.	PATROCINIOS	20
19.	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	21
20.	OPERACIONES CONTABLES Y DE PAGO	22
21.	MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS	23
22.	CONTROL Y MONITOREO DEL PROGRAMA.	24
23.	DEBIDA DILIGENCIA.....	24
24.	SANCCIONES.....	26
25.	CONTROL DE CAMBIOS.....	26

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	
VERSIÓN 01	02/12/2024	DG-DE-15

1. OBJETIVO

El presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se establece conforme al capítulo XIII de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades y sus actualizaciones. Su propósito radica en implementar de manera efectiva en Joyco SAS BIC y los consorcios en los que participa como administrador, en adelante denominada "la organización", los lineamientos, procesos, políticas, procedimientos e instrumentos destinados a prevenir y evitar actos y conductas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional, así como cualquier otra práctica corrupta por parte de sus contrapartes.

Preparado por: Andrea Olaya Ramírez  Oficial de Cumplimiento Fecha: Diciembre/2024	Revisado por: José Joaquín Ortiz García  María Victoria Riaño  Claudia Frank  Junta Directiva Fecha: Diciembre/2024	Aprobado por: José Joaquín Ortiz García  María Victoria Riaño  Claudia Frank  Junta Directiva Fecha: Diciembre/2024
	<p>Verifique que esta copia es la vigente, consultando el listado maestro de documentos o a través del código QR.</p> <p>El acceso al documento a través del código, le confirmará que está vigente.</p> <p>Si el enlace no está disponible indica que no es la versión vigente.</p>	



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

2. ALCANCE

Como respuesta al compromiso definido por la organización en su Política de Transparencia y Ética Empresarial, se estructura el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual comprende los procedimientos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional a los cuales se encuentra expuesta la organización con relación a sus transacciones, proyectos, actividades y terceras partes.

Es responsabilidad de todos los colaboradores de la organización conocer, acatar y aplicar las disposiciones establecidas en este documento para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en cuanto a las directrices y procedimientos aquí establecidos.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- *Matriz de riesgos del PTEE, DG-DE-14.*
- *Conflicto de interés, DG-DE-16.*
- *Señales de alerta, DG-DE-17.*
- *Código de Ética y Conducta, DG-DE-03.*
- *Elaboración y control de la información documentada, P-GI-01.*
- *Atención de consultas o reclamos sobre protección de datos, P-DE-04.*
- *Gestión de riesgos del PTEE, P-DE-06.*
- *Política de Compras, DG-CC-03.*
- *Compras y Servicios, P-CC-01.*

4. DEFINICIONES

Este apartado tiene como objetivo establecer un marco claro y preciso de los términos técnicos utilizados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Joyco SAS BIC y los consorcios que administra. La comprensión adecuada de estas definiciones es crucial para la implementación efectiva de las políticas y procedimientos descritos en este manual.

Al definir con precisión estos conceptos, se busca promover una cultura organizacional arraigada en la transparencia, la integridad y la legalidad en todas nuestras operaciones y relaciones comerciales.

Los términos clave que se detallarán en este manual son:

- **Alta Dirección:** Junta Directiva, Gerente General y miembros del Comité Directivo.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- **Actividad ilícita:** toda actividad definida de manera inequívoca por la ley colombiana o de los acuerdos internacionales de los que Colombia es signatario, como generadora de una sanción penal, disciplinaria, fiscal administrativa o sujeta a una consecuencia accesoria del delito y, para el caso colombiano, también de una consecuencia jurídica que conlleve la extinción de dominio.
- **Auditoría de cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Esta auditoría está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- **Canal ético:** es el mecanismo de comunicación que ha habilitado la organización y ha puesto a disposición, para que propios y terceros puedan reportar la ocurrencia de hechos o conductas que vayan en contravía de los lineamientos definidos en el Código de Ética y Conducta, Política y Programa de Transparencia y Ética Empresarial y/o la normatividad aplicable y vigente en materia de corrupción.
- **Colaborador:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral; así como a los beneficiarios de los convenios de modalidades formativas laborales (aprendices, practicantes, pasantías) y a los colaboradores en misión vinculados a la organización, mediante la intermediación laboral o tercerización de servicios.
- **Conflicto de interés:** son aquellas situaciones donde los intereses familiares, financieros, comerciales, políticos o personales de un colaborador o miembro de la Alta Dirección podrían interferir con su independencia o imparcialidad en el marco del cumplimiento de sus funciones y/o deberes con la organización, potenciando así la posibilidad de beneficiarse directa o indirectamente, indebida e indistintamente o a terceros, colisionando así estas obligaciones con su interés o provecho personal.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción para la organización.
- **Matriz de riesgo de corrupción:** es la herramienta que le permite a la organización, identificar los riesgos de corrupción a los cuales se ve expuesta en el desarrollo de sus negocios.
- **Negocios o transacciones internacionales:** se entiende por negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Oficial de Cumplimiento:** colaborador de alto nivel designado por Joyco SAS BIC, como responsable de que se ejecute adecuadamente el Programa de Transparencia y Ética



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

Empresarial (PTEE) de la organización.

- **Política de Transparencia y Ética Empresarial:** es aquella que adopta la organización para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente e íntegra; y estar en condiciones de identificar, prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentre expuesta.
- **Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE):** es el documento corporativo que recoge la Política de transparencia y Ética Empresarial, los procedimientos específicos a cargo de quien cumple el rol de Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la mencionada política, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional que puedan afectar a la organización.
- **Riesgo de corrupción:** es la probabilidad de que la organización sufra un perjuicio o un daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguno de sus socios, altos directivos, colaboradores, contratistas, intermediarios o aliados estratégicos, de cualquier nivel.
- **Servidor público:** toda persona que, con o sin vínculo contractual o laboral con el Estado, ejerce funciones públicas o actúa bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental o municipal, tanto centralizado como descentralizado) para llevar a cabo responsabilidades gubernamentales o cumplir los fines del Estado. Esto incluye a quienes representan al gobierno, agencias, departamentos, autoridades regulatorias o cualquier empresa comercial de propiedad estatal o bajo control gubernamental.
- **Servidor público extranjero:** es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido.
- **Soborno:** es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar, cualquier cosa de valor en dinero o especie (atenciones, regalos, servicios directamente o a través de intermediarios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja indebida en favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Soborno transnacional:** es la conducta realizada por una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, a través de sus colaboradores,



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, con el fin de dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente a un servidor público extranjero: dinero, bienes de valor pecuniario o cualquier otro beneficio, a cambio de que dicho servidor público ejecute, omita o retrase un acto relacionado con sus funciones en el contexto de un negocio o transacción internacional.

- **Tráfico de influencias:** es la oferta o la solicitud de un beneficio indebido para ejercer una influencia impropia, real o supuesta, con el fin de obtener de un funcionario público un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona.

5. NORMATIVIDAD

El presente programa ha considerado iniciativas, normas locales, principios regionales, estándares internacionales y buenas prácticas globales, que múltiples instituciones y organismos han desarrollado a lo largo de los años, en pro de brindar a las organizaciones las bases apropiadas para prevenir los fenómenos de corrupción y soborno transnacional, promover altos estándares de integridad en sus relaciones y transacciones comerciales, ya sea entre empresas y organismos públicos o entre estas mismas.

5.1. Normas estándares internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- La UK Bribery Act, o Ley Antisoborno del Reino Unido.
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos.
- Pacto Global de la Naciones (Principio 10 sobre Lucha contra la Corrupción).
- Principios PACI (Partnering Against Corruption).
- Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno (Transparencia Internacional (TI)).
- Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) para Combatir la Corrupción.
- Reglas de conducta y recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) para combatir la extorsión y el soborno.
- ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
- ISO 31000: 2018 (Gestión de Riesgo).
- Estándares (GRI) Global Reporting Initiative: Estándar GRI 205: Anticorrupción.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct (OCDE Guía de Diligencia Debida para la Conducta empresarial responsable).
- UN Guiding Principles on Business and Human Rights (Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos).
- ISO 37301:2021(Sistema de Gestión de Compliance).
- ISO 22301:2019 (Gestión de la Continuidad del Negocio).
- Ley Sarbanes-Oxley (SOX) de Estados Unidos.

5.2. Normas nacionales

- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Código Penal Colombiano: disposiciones relacionadas con delitos de corrupción y soborno.
- Decreto 1080 de 2015: Régimen de contratación y adquisición de bienes, obras y servicios de las entidades estatales.
- Ley 190 de 1995: Régimen de contratación de obras públicas.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 2013 de 2019: Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Ley 2014 de 2019: Régimen de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1530 de 1996: Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Ley de Soborno Transnacional (Ley 1778 de 2016).
- Ley de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (ley 2195 de 2022) y sus decretos reglamentarios y las demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL PTEE

El diseño y actualización del PTEE estará a cargo de la persona que cumple el rol Oficial de Cumplimiento en la organización, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Evaluación exhaustiva de las particularidades y los riesgos de corrupción a los que está expuesta la organización.
- Contar con procedimientos y controles adecuados para gestionar los riesgos de corrupción.
- Asignar responsabilidades específicas frente al PTEE a la Alta Dirección y colaboradores de la organización.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- La puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier colaborador o administrador.
- La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción.
- La creación de herramientas que faciliten que las terceras partes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre el PTEE de la organización.
- La obligación de denuncia de actos de corrupción por parte de la organización, sus administradores, socios o colaboradores, de manera interna y externa.
- Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales, en los que esté involucrada la organización.
- La obligación de traducir el PTEE y la Política de Transparencia y Ética Empresarial a los idiomas oficiales de los países donde la organización realiza negocios o transacciones internacionales, cuando el idioma no sea el español.

La presentación del documento del PTEE, así como sus actualizaciones será realizada por el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General para aprobación de la Junta Directiva. De igual manera, las revisiones y actualizaciones a la Política de Transparencia y Ética Empresarial y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se realizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de la organización que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de corrupción, o por los menos cada dos años.

7. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA DEL PTEE

Así como las actividades de la organización cambian a lo largo del tiempo, también mutarán los riesgos de corrupción a los que esté expuesta. Por lo anterior, el PTEE debe ser dinámico y estructurado de forma tal que pueda ser fácilmente modificado.

En efecto, la mayor o menor complejidad de un PTEE dependerá, entre otros factores, de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolle la organización, los países en que opere, las personas con las que contrate y los tipos de contratos estatales que celebre. Con el fin de que en la organización haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, Joyco SAS BIC ha designado un Oficial de Cumplimiento quien se encuentra debidamente nombrado por la Junta Directiva y registrado ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Como parte la estrategia de comunicación para el fortalecimiento de la cultura de prevención de actos de corrupción, la Alta Dirección, los colaboradores, contratistas, intermediarios y aliados estratégicos (de acuerdo con su nivel de exposición al riesgo de corrupción), deberán conocer la Política de Transparencia y Ética Empresarial y el PTEE. Para este efecto, la organización ha dispuesto los siguientes mecanismos para garantizar su correcta y oportuna divulgación:

- Divulgación y publicación de los documentos internos de la organización de acuerdo con lo definido en el procedimiento *Elaboración y control de la información documentada, P-GI-01*.
- Los documentos aprobados vigentes Código de Ética y Conducta, Política de transparencia y Ética Empresarial y el PTEE, serán divulgados a través de:
 - La página web de la organización, para consulta permanente de colaboradores y terceras partes.
 - La intranet de la organización, para consulta permanente de la Alta Dirección y los colaboradores.
- Dentro de los procesos de vinculación de contratistas y nuevos colaboradores, estos deberán suscribir el documento de declaración de conocimiento de políticas y normas internas.
- Hacer uso de las herramientas internas de comunicación (medios impresos o virtuales) de la organización, para realizar publicaciones, campañas, artículos, que apoyen el conocimiento y la pedagogía sobre PTEE, en cualquiera de estos casos, estas comunicaciones deberán reflejar como mínimo y de manera expresa e inequívoca, el compromiso de la organización y las obligaciones de la Alta Dirección, relacionadas con la prevención de la corrupción.

Dentro del plan anual de capacitación de la organización, se dispondrá de:

- Capacitación de inducción para nuevos colaboradores y contratistas, en lo relacionado con: directrices del Código de Ética y Conducta y la Política de Transparencia y Ética Empresarial, el compromiso de la organización con la prevención de la corrupción, las ventajas de contar con un PTEE, los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y que deban ser reportadas, los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia, los perjuicios de cometer corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas y las sanciones disciplinarias que ello implica.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

La capacitación podrá ser impartida a través de las herramientas virtuales dispuestas por la organización, esta actividad se adelantará bajo la supervisión del área de Talento Humano.

- Capacitación anual (presencial o virtual) de reinducción a colaboradores activos, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del PTEE. De igual manera, cuando se presenten cambios significativos en el PTEE, el Oficial de Cumplimiento deberá brindar capacitación sobre su actualización de acuerdo con lo definido en el procedimiento de *Elaboración y control de la información documentada, P-GI-01*.

Se deberán conservar los soportes de las capacitaciones impartidas e igualmente de las piezas de comunicación desarrolladas.

9. DENUNCIAS SOBRE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

A través del **Canal Ético** se pueden hacer las denuncias sobre actos de soborno y/o corrupción, está disponible en la página web de la organización <https://www.joyco.co/canal-etico/> o, el envío de documentación física en sobre cerrado a nombre de Oficial de Cumplimiento de Joyco S.A.S. BIC, a la Avda. Calle 26 No. 69-76 T. Tierra Of. 1503, Bogotá, Colombia. El Canal Ético es administrado por el Oficial de Cumplimiento y la información es manejada de manera confidencial y anónima.

La organización prohíbe las represalias o conductas de acoso laboral contra cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real al Código de Ética y Conducta, al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y/o a cualquier normatividad nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

Por lo tanto, cualquier colaborador o tercera parte que sospeche de una actividad que se desvíe de los mencionados lineamientos corporativos, deberá reportarla en forma inmediata a través del Canal Ético de la organización, en lo posible junto con la respectiva evidencia que tenga sobre la presunta desviación de acuerdo con el procedimiento *Atención de Denuncias Canal Ético, P-DE-02*.

9.1. Anti-represalias y presunción de buena fe

La organización propende por lograr la protección frente a represalias en contra de un colaborador u otra tercera parte externa que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción y/o facilite información de buena fe sobre una conducta contraria a la ética o coopere con una investigación debidamente autorizada, en cumplimiento de su deber de denuncia frente a este tipo de hechos.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

Según las circunstancias y en la medida de lo posible, el colaborador deberá aportar evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o acto de corrupción. No obstante, si se comprueba que la denuncia se hizo de manera mal intencionada y con base en hechos contrarios a la verdad, con el fin de causar daño al denunciado, conforme a lo dispuesto en el *Código de Ética y Conducta, DG-DE-03*.

Asimismo, las personas que consideren haber sido objeto de represalias o conductas de acoso laboral, deben poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento de la organización, toda la información y documentación que disponga para comprobarlo. Si se concluye la existencia de una represalia contra cualquier denunciante de un acto de corrupción, incumplimiento de las Políticas o faltas a la ética, la organización tomará las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la misma.

La persona a quien se le haya comprobado que ejerció un acto de represalia o acoso laboral, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales que la organización considere pertinentes, según sea el caso.

10. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PTEE

Para la organización es claro que el funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios actores y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables será fundamental para su adecuada implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad.

Por lo tanto, se establecen las siguientes responsabilidades según el rol al que corresponda:

10.1. Junta Directiva

- Aprobar el presente manual y cualquier modificación o actualización que se le haga. Donde se debe definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la organización.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento y designarlo.
- Asumir el compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Disponer del suministro de un equipo de trabajo humano y técnico como apoyo a la gestión de riesgos de corrupción, cuando ellos así lo consideren necesario, en virtud del tamaño de la organización y el nivel de riesgo de corrupción de esta.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

10.2. Gerente General y/o Representante Legal

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE para aprobación de la Junta Directiva.
- Velar porque el PTEE se articule con Política de Transparencia y Ética Empresarial, adoptada por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante cualquier ente de supervisión y control, el cumplimiento del PTEE, cuando este así lo requiera.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que permita que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Asegurar la implementación y el cumplimiento del PTEE de la organización.
- Promover y mantener una conducta ética y un cumplimiento de la Ley donde no se toleran conductas indebidas.
- Conocer los resultados de las investigaciones de las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción, adoptar las decisiones pertinentes y formular las recomendaciones que juzgue convenientes.

10.3. Oficial de Cumplimiento

- Presentar junto con el Gerente General, la propuesta de PTEE para aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar anualmente, informes a la Junta Directiva que contengan como mínimo la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas; asimismo, como los resultados de la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la organización, sus factores de riesgo, la materialidad de los riesgos y conforme a lo dispuesto en el PTEE.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de corrupción, conforme al PTEE para prevenir el riesgo de estos y la matriz de riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial, anónima y segura acerca de incumplimientos del PTEE



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción o actividades contrarias a la ética, la honestidad y la transparencia.

- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la organización establece y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y posibles actos de corrupción.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera (Jefatura de Talento Humano) y Dirección de Marca e Innovación, el desarrollo de programas internos de capacitación y divulgación del PTEE.
- Adelantar programas internos de capacitación.
- Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos los colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la política y el PTEE, así como los procedimientos relacionados, con el fin de promover y coadyuvar en el fortalecimiento de una cultura anticorrupción dentro de la organización.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicables a la organización.
- Velar por el adecuado archivo y conservación de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de corrupción que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo de corrupción al que se encuentra expuesta la organización.
- Coadyuvar a los dueños de proceso en el proceso de identificación, valoración y mitigación de los riesgos de corrupción.
- Adelantar los procesos de investigación de las denuncias relacionadas con casos de corrupción o infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Realizar las actualizaciones a la Política de Transparencia y Ética Empresarial y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cada vez que se presenten cambios relevantes en la actividad de la organización que modifiquen o puedan alterar el nivel de exposición de riesgo de corrupción, o por los menos cada dos años.
- Ordenará el inicio de procedimientos internos de investigación en la organización mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016 o al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Certificarse bajo la norma ISO 37001 y mantenerla.

10.4. Proceso contable y financiero

- Garantizar que todas las acciones desarrolladas dentro de las operaciones contables y de tesorería están enmarcadas dentro de los principios de imparcialidad, integridad,



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

transparencia y seguridad de las transacciones, de tal manera que se eviten graves exposiciones para la organización.

- Garantizar que todas las operaciones sean registradas oportunamente, de tal forma que se identifiquen de manera íntegra las condiciones y términos de cada una de estas.
- Velar por que se realice el registro de la totalidad de las operaciones efectuadas en la organización, atendiendo los principios contables aplicables.
- Garantizar la adecuada disposición y conservación de los documentos que estén relacionados y/o soporten las operaciones que realice o involucre a la organización (incluyendo los relacionados con negocios o transacciones internacionales).
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad del negocio.

10.5. Revisoría Fiscal

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la principal y sus sucursales, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones; así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

10.6. Colaboradores

- Conocer, cumplir y aplicar los lineamientos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- Asistir a todas las sesiones de capacitación y sensibilización del Programa de Ética Empresarial.
- Acatar y ejecutar adecuadamente todos los controles y mecanismos que establezca la organización y que estén enfocados a la prevención y mitigación del riesgo de corrupción.
- Guiar su actuar bajo los valores corporativos de la organización y los comportamientos alineados a ellos que se detallan en el Código de Ética y Conducta, de manera tal que estos sean principios guía y sostén para la toma de decisiones.
- Reportar oportunamente actos de corrupción de los cuales presuma, sospeche o conozca, a través de los canales dispuestos por la organización.
- Cooperar con las investigaciones que se adelanten en materia de actos de corrupción, que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de la organización.
- Suscribir periódicamente el compromiso y adhesión a las políticas y normas internas de la organización.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

11. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

Es de interés de la Junta Directiva, directivos y colaboradores la gestión y control preciso y oportuno de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional que sin la aplicación de medidas puede llegar a afectar la sostenibilidad y continuidad de la organización. Siendo este un interés común y relevante se han definido las políticas que serán de obligatorio cumplimiento para combatir estos riesgos:

- *Política General del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, DG-DE-19.*
- *Política Antisoborno, DG-DE-21.*
- *Política regalos e invitaciones, DG-DE-22.*
- *Política gastos de viaje, DG-DE-23.*
- *Política sobre contribuciones políticas, DG-DE-24.*
- *Política sobre donaciones, DG-DE-20.*

12. SEÑALES DE ALERTA

Debemos tener en cuenta algunas señales de alerta para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción. Las señales de alerta aquí descritas son algunas que se podrían presentar, sin perjuicio de que los empleados y los directivos identifiquen otros durante su permanencia y desarrollo de los procesos, y que los comprometa a actuar con diligencia y oportunidad para prevenir su materialización de acuerdo con los lineamientos del documento *Señales de Alerta DG-DE-17*.

13. BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES PARA PREVENIR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN

La organización fortalecerá constantemente nuestros valores corporativos, mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios.

En materia de corrupción destaca las siguientes prácticas en las que trabajará:

- Recalcará constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantendrá su Código de Ética y Conducta, políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción como, por ejemplo, la entrega de regalos excediendo los valores autorizados en el presente Manual.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con sus agentes relacionados.
- Levantaremos matrices de riesgo para identificar y gestionar actos de Soborno y Corrupción.
- Las matrices de riesgos documentadas por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos contarán con los controles que se deberán gestionar con el fin de prevenir posibles riesgos de corrupción y será monitoreada por el Oficial de Cumplimiento o quien la organización delegue, quien dará las indicaciones correspondientes o planes de acción.
- Como parte de los controles se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros. En caso de aceptar regalos, solo será posible si son artículos con un valor limitado, como se especifica más adelante. Y se deberá seguir lo indicado en caso de devolución o rechazo de estos.
- Mantendrá un plan de capacitación para el personal de la organización, especialmente de las áreas por medio de las cuales se vinculan terceros y agentes relacionados, sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades del desarrollo de los proyectos (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites), cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con clientes, proveedores y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipularán de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.
- Internamente llevará a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en la organización, así como ante las autoridades.

En todo momento, es importante tener en cuenta que la lucha contra la corrupción debe empezar por la aplicación de cambios en los pequeños actos y en la forma de abordarlos dentro de la organización para crear así, una cultura de ética corporativa que genere confianza y haga sostenibles los negocios en el largo plazo.

14. GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La identificación de riesgo de corrupción es la actividad por medio de la cual la organización logra identificar y describir las situaciones o eventos potencialmente constitutivos de corrupción a los cuales podría estar expuesta en el desarrollo de su objeto social como lo describe el documento *Gestión de riesgos PTEE, P-DE-o6*.

En la medida en que la organización desarrolle transacciones internacionales, está sometida al riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional, bien porque se ejecuten de manera directa



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

por la misma organización, a través de sus colaboradores, asociados o altos directivos, o porque se ejecuten de manera indirecta a través de terceros y contrapartes que puedan actuar en nombre de Joyco SAS BIC, o por cuenta de esta.

Como parte de la gestión integral de riesgos se mantendrá la *Matriz de riesgos, DG-DE-14*, mediante la cual se registren los riesgos, causas, consecuencias y controles asignados para mitigar dichos riesgos. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y cada líder de proceso mantener la matriz actualizada, de manera que se estén gestionando permanentemente posibles nuevos riesgos o causas que ameriten ser registradas en la matriz.

En el evento en que Joyco SAS BIC, incursione en nuevos negocios, productos, canales de distribución o apertura de nuevas jurisdicciones, se deberá llevar a cabo, sesiones de identificación de riesgos previamente al lanzamiento de dichos aspectos, los cuales son considerados factores de riesgos.

Esta gestión integral de riesgos es de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de procesos, quienes son los que conocen la operatividad y por estar directamente relacionados con las operaciones de las contrapartes con Joyco SAS BIC, se convierten en gestores de riesgos. Razón por la cual, cuando el Oficial de Cumplimiento convoque a sesiones de revisión de matriz de riesgos, deberán asistir activamente para la gestión. En este sentido, las etapas de riesgos que se realizarán son:

- a. **Identificación:** en esta primera etapa, se definirá causas y consecuencias que podrían presentarse en el evento de la materialización de un riesgo de soborno y corrupción. Seguidamente, se definirá el posible riesgo. Los riesgos están asociados a la incertidumbre en los negocios, pueda que ocurra pueda que no, pero se deberá contemplar como posible riesgo, independientemente, a que no se haya presentado.
- b. **Medición o Evaluación:** concluida la etapa de identificación, a través del programa se mide la posibilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo. En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados, sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñadas para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto. Estos son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.
- c. **Control:** en esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar las causas que pueden generar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- d. **Monitoreo:** el seguimiento y el monitoreo de riesgos será una labor coordinada entre Oficial de Cumplimiento y Líderes de procesos. Sin embargo, es responsabilidad de los líderes de procesos notificar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación, evento o señal de alerta que se evidencie en su proceso, por medio de clientes, proveedores, colaboradores o agentes relacionados que pueda entenderse situaciones de corrupción o soborno.

15. DIRECTRICES TRANSVERSALES DEL PTEE

La organización ha definido los lineamientos y alcance de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, lo cual ayuda a traducir el compromiso general de la organización de tolerancia cero a la corrupción, en elementos concretos y comprensibles, en pro de proteger los intereses de esta, ayudar a la Alta Dirección y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza, y así prevenir la materialización de riesgos de corrupción. Por lo anterior, se hace claridad sobre los siguientes aspectos:

- Es responsabilidad de los miembros de la Alta Dirección y de todos los colaboradores, el identificar, evaluar, gestionar y controlar adecuadamente el cumplimiento de las directrices que aquí se definan.
- El Oficial de Cumplimiento, dentro de su rol, deberá identificar riesgos asociados al incumplimiento de estas directrices, así como definir señales de alerta que permitan realizar monitoreo continuo para asegurar el debido cumplimiento de los procedimientos establecidos dentro de las políticas internas de la organización.
- La organización debe abstenerse a establecer o mantener relaciones con sectores económicos y empresas donde existan dudas o sospechas fundadas de no respetar la normatividad aplicable, derechos humanos, sociedad y medio ambiente. Algunos de estos sectores son:
 - Aquellos sectores señalados por Grupo de Acción Financiera (GAFI).
 - Drogas ilícitas.
 - Organizaciones que no respeten los derechos humanos y/o tengan prácticas discriminatorias.
 - Armas de destrucción masiva.

En cualquier caso, la organización no admitirá como clientes, aliados estratégicos, intermediarios, contratistas o colaboradores, a personas vinculadas con:

- Personas naturales o jurídicas condenados por corrupción pública o privada.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- Personas naturales o jurídicas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier actividad delictiva.
- Personas naturales o jurídicas que estén incluidos en listas restrictivas.
- Personas naturales o jurídicas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida por la organización para realizar su proceso de debida diligencia.
- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.

16. CONFLICTO DE INTERÉS

En concordancia con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y la Política de Transparencia y Ética Empresarial, la presente directriz incorpora aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y/o miembro de la Alta Dirección y los de la organización, fundamentada en los valores que deben guiar la actuación de todos estos, así como de sus familiares por lo menos dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, para evitar así que se presente una situación de conflicto de interés, para tal fin se tienen los lineamientos establecidos en el documento *Conflicto de interés, DG-DE-16*.

17. REMUNERACIONES Y PAGO DE BONIFICACIONES A COLABORADORES

Los conceptos de pagos laborales realizados a colaboradores se encuentran descritos en el Procedimiento de Gestión de Nómina, en el cual se establecen los lineamientos relacionados con estos.

No obstante, será la Junta Directiva quien definirá dentro de la estructura organizacional de la organización qué cargos tendrán dentro de su remuneración otros elementos de incentivo, por ejemplo: bonificaciones, bonos de desempeño, cumplimiento de metas. De igual manera, será este Órgano de Dirección quien será responsable de definir las condiciones en que se concederán estos incentivos (porcentajes, modo y fechas de pago, otros).

18. PATROCINIOS

Todo patrocinio debe atender como mínimo, tal y como se instruye en la Política de Transparencia y Ética Empresarial, los siguientes aspectos:

- Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen, deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las entidades solicitantes y



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado.

- Todos los patrocinios relacionados con el desarrollo de negocio deben ser preaprobados por la Dirección de Marca e Innovación y aprobados por la Gerencia General; siendo responsabilidad del primero, monitorear su ejecución.
- Cuando ello resultare posible, se deberá propender por efectuar la marcación de los productos patrocinados con la imagen de la organización; en el caso de eventos, con avisos patrocinadores con el logotipo de esta.
- En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc. por cuenta del solicitante, la organización debe propender como primera medida, por hacer uso de sus propios contratistas y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por el solicitante del patrocinio correspondan a terceros que cumplan los requisitos que la organización ha definido para ser contratados.
- Precisar los derechos y periodo por el cual se autoriza el uso de los elementos de identidad corporativa, cuando a ello hubiere lugar.
- Podrán ser destinados a apoyar económicamente a jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica, para que adelanten su formación profesional en áreas de conocimiento de la Ingeniería.
- Su contabilización debe realizarse por los montos y en las cuentas contables apropiadas.

En concordancia con lo anterior, se propenderá por la suscripción de los acuerdos de patrocinio, que incluirán la manifestación por parte de la organización sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta.

19. COMPRAS Y CONTRATACIÓN

La organización ha definido a través de su *Política de Compras, DG-CC-03*, y su Procedimiento de *Compras y Servicios, P-CC-01*, los requisitos mínimos para suscribir una orden de compra o contrato con un tercero, entre los que se incluyen las condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad, que debe cumplir el futuro contratista; que se derivan del establecimiento de relación comercial.

Para mitigar los riesgos de corrupción generados por este tipo de terceros, la organización ha adoptado las siguientes medidas:

1. Tipo de contrato.
2. Velar por que en los términos contractuales se detallen específicamente los servicios a prestar (que el objeto del contrato o de la orden de compra sea suficientemente claro y específico), el monto del contrato, forma de pago y lugar de ejecución de este.
3. Actividades para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero, según aplique.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

4. Según criterio de la Dirección Jurídica y del área contratante, se incluirá en los contratos que suscriba la organización, cláusula de terminación unilateral e inmediata y sin lugar a pago de perjuicios, en el evento en que el contratista realice conductas que atenten contra lo definido en la Política de Transparencia y Ética Empresarial y su Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la organización, tales como el pago o recepción de sobornos, entre otros.

En todo caso, para mitigar los riesgos de corrupción que plantean estas terceras partes, cuando su evaluación de riesgo de corrupción conlleve a darle tratamiento a estos como de "ALTO y MEDIO RIESGO", se deberán incorporar en los contratos u órdenes de servicio, las cláusulas anticorrupción y en la medida de lo posible, una cláusula de auditoría.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, para los casos justificados en los cuales no se pueda incorporar dentro de un contrato las mencionadas cláusulas, será imprescindible garantizar que se surtió el proceso completo debida diligencia del tercero.

20. OPERACIONES CONTABLES Y DE PAGO

La ética en los negocios de la organización se fundamenta en los principios definidos en el Código de Ética y Conducta y el cumplimiento estricto de las normas constitucionales, legales, estatutarias y contractuales, por lo que la Alta Dirección y principalmente los colaboradores vinculados al área contable y financiera, deberán:

- Aplicar lo dispuesto en las políticas internas establecidas, en cuanto a las atribuciones y exposición al riesgo de corrupción.
- Observar que todas y cada una de las operaciones que realicen, estén libres de influencia de intereses personales o comerciales que pudiesen interferir con los mejores intereses legítimos de la organización.
- Registrar en los libros contables todas las transacciones derivadas de su actividad, de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera que le resultan aplicables.
- Registrar todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero en detalle y de forma separada, de modo que sean fácilmente identificables.
- Procurar por una adecuada segregación de funciones, de tal manera que la misma persona no puede iniciar y aprobar una operación de pago.
- Regular la administración y control de manejo de operaciones en efectivo.
- Revelar a sus superiores, cualquier violación o potenciales violaciones del PTEE y en general, de la regulación anticorrupción de las cuales llegare a tener conocimiento.
- Utilizar su juicio profesional para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista o intermediario oculte pagos indirectos de sobornos o dádivas a



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

servidores públicos nacionales o extranjeros, que corresponda a un mayor valor que se le reconoce a estos, por su labor.

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogadas como de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo, pagos a paraísos fiscales, pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización, pagos alternos y pagos sin debida documentación soporte.
- Disponer de auditorías financieras periódicas independientes.

Se resaltan las siguientes prácticas no autorizadas, las cuales deben ser conocidas por las áreas responsables para su cabal cumplimiento:

- Recibir cualquier clase de contraprestación de los contratistas o intermediarios como retribución por los trámites u operaciones sobre las cuales puedan conocer en ejercicio de sus funciones.
- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con clientes o aliados estratégicos, en el marco de lo dispuesto en el PTEE.
- Tramitar sin autorización de la Gerencia General, las solicitudes de contratistas o intermediarios relacionadas con pagos a terceras personas, con las cuales la organización no tiene relación jurídica ninguna.

Nota: Para este tipo de solicitudes, el área contable deberá solicitar al Oficial de Cumplimiento previa a la realización de la operación, la revisión de este tercero con el fin de verificar su nivel de riesgo.

21. MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS

En caso de que la organización tenga relacionamiento con entes y/o servidores públicos locales, nacionales o extranjeros, se deberá tener en cuenta como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario.
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con servidores gubernamentales.
- Todas las relaciones de negocios que están relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y validadas por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos por la organización para su manejo.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

- Todos los colaboradores pueden participar en actividades públicas o políticas, siempre y cuando sean a título personal y no hagan uso del tiempo y/o recursos, propiedades, imagen o información de la organización.

22. CONTROL Y MONITOREO DEL PROGRAMA.

En razón a la complejidad y naturaleza cambiante en las diversas relaciones jurídicas con sus terceros, las transacciones, proyectos o actividades que desarrolla la organización en cumplimiento de su objeto social, también lo harán los riesgos de corrupción a los que pueda verse enfrentada.

Por lo anterior, es necesario que la organización verifique y evalúe de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción, así como actualizar su Programa de Transparencia y Ética Empresarial cuando ello sea preciso.

Dentro de los procedimientos que se adelantarán para controlar y supervisar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se dispone que el Oficial de Cumplimiento como responsable revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, realizará:

- Revisión anual de los objetivos y componentes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (incluyendo su Política) para identificar deficiencias u oportunidades de mejora de este, así como su debida implementación y ejecución.
- Definición y ejecución de pruebas de diseño y operatividad sobre los controles que gestionan los riesgos de corrupción. Estas pruebas buscan determinar el nivel de efectividad del Programa e implementar acciones de mejora sobre el mismo.

Se incluye el monitoreo permanente a la gestión de los riesgos identificados y controles implementados a efectos de identificar señales de alerta sobre la materialización de alguno de ellos.

La realización de encuestas anuales a aquellos colaboradores y terceras partes de mayor exposición al riesgo corrupción, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la organización.

23. DEBIDA DILIGENCIA

El proceso de debida diligencia está orientado a suministrarle a la organización los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de corrupción a los que pueda estar expuesta en



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

relación con sus terceros, sus transacciones, proyectos o actividades, de acuerdo con su nivel de exposición.

La organización toma medidas de debida diligencia, conforme a la normatividad vigente y los estándares internacionales, respecto a la vinculación de sus contrapartes: clientes, proveedores, colaboradores, máximo órgano social, tales como:

- El proceso comercial dentro del procedimiento de vinculación de clientes realiza una rigurosa búsqueda en Listas Restrictivas, cuyo resultado se guarda como evidencia de la labor realizada.
- El proceso de compras.
- En los procedimientos de selección de proveedores, igualmente se realiza la búsqueda en Listas Restrictivas y se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca con reportes negativos en dichas listas.
- En los procedimientos de selección y contratación de los colaboradores, el proceso de Talento Humano realiza la búsqueda en listas restrictivas con el fin de garantizar la contratación de contrapartes que no expongan a una materialización de riesgo la operación de la organización. Cualquier señal de alerta deberá ser considerada como una situación generadora de riesgo y será informada al oficial de cumplimiento.
- En caso de que se dé un movimiento accionario, para el ingreso de un nuevo accionista, se debe realizar la debida diligencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de la contraparte.
- Joyco SAS BIC no se fusionará, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por actos de corrupción.
- Todas las actividades relacionadas con la debida diligencia constaran por escrito a fin de tener fácil acceso y entendimiento para el oficial de Cumplimiento.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera frecuente, de acuerdo con el nivel de riesgo de corrupción de la contraparte y de acuerdo con los lineamientos del *Procedimiento de valoración del nivel de riesgo de corrupción de terceras partes, P-DE-08*. La selección de los terceras partes debe basarse en un proceso claro, complementado con requisitos estrictos de documentación, para prevenir irregularidades. Esta revisión y evaluación contemplará tanto aspectos estratégicos, comerciales, operativos, legales, contables o financieros, como reputacionales sobre los terceros.

La diligencia debida debe permitir la identificación inicial de señales de alerta que adviertan sobre riesgos legales, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación de la organización la relación con el tercero, de acuerdo con el *Procedimiento de debida diligencia sobre terceras partes P-DE-07*.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 01

02/12/2024

DG-DE-15

24. SANCIONES

La organización atendiendo su principio de cero tolerancias a los actos de corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de la ley, políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética y Conducta, Política de Transparencia y Ética Empresarial y el presente documento, espera que todos sus colaboradores, miembros de Alta Dirección, contratistas y en general todos sus agentes relacionados, se adhieran y cumplan.

Por lo anterior, la inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo vigente y las demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente que resulte aplicable a cada materia.

25. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios realizados
01	Diciembre/2024	Versión inicial